

**CIRCULAR INFORMATIVA.**  
**DEPARTAMENTO JURIDICO-LABORAL**

**NOTA INFORMATIVA SOBRE EL CESE DE ACTIVIDAD DE LOS AUTONOMOS**

Con motivo de la entrada en vigor la nueva prestación de cese de actividad de los trabajadores autónomos, todos aquellos trabajadores autónomos, excluidos los autónomos agrarios, que a fecha de 6 de noviembre de 2010 tuviesen la cobertura de contingencia profesional se verán obligados a cotizar por la cobertura de cese de actividad con fecha de efecto 1 de noviembre de 2010.

Por tanto desde la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social nos aclaran que aquellos trabajadores autónomos que coticen por accidente de trabajo deben cotizar obligatoriamente por la nueva prestación de cese de actividad.

La cobertura de cese de actividad y contingencia profesional se debe formalizar en el plazo extraordinario del 6 de noviembre de 2010 al 6 de febrero de 2011.

Dependiendo de los meses cotizados, la prestación dura, como máximo, un año. Para esto, hay que haber cotizado durante 4 años. El resto de la tabla de cotización es la siguiente:

- Entre 12 y 17 meses cotizados: 2 meses de prestación.
- Entre 18 y 23 meses cotizados: 3 meses de prestación.
- Entre 24 y 29 meses cotizados: 4 meses de prestación.
- Entre 30 y 35 meses cotizados: 5 meses de prestación.
- Entre 36 y 42 meses cotizados: 6 meses de prestación.
- Entre 42 y 48 meses cotizados: 8 meses de prestación.
- Más de 48 meses cotizados: 12 meses de prestación.

**El Departamento Jurídico-Laboral queda a su entera disposición, para atender cualquier consulta:**

**Telf. 949 21 21 00 / Fax: 949 21 63 98**

- **Agustín Carrillo – e-mail: [djuridico@ceoeguadalajara.es](mailto:djuridico@ceoeguadalajara.es)**
- **José Luis Cuevas – e-mail: [ajuridico@ceoeguadalajara.es](mailto:ajuridico@ceoeguadalajara.es)**
- **Oscar Serra – e-mail: [mjuridico@ceoeguadalajara.es](mailto:mjuridico@ceoeguadalajara.es)**

Guadalajara, Noviembre 2010